



San Isidro, 19 de diciembre de 2024

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2024-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 1825-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 13 de diciembre de 2024, de la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 2423-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 16 de diciembre de 2024, de la Coordinación de Contabilidad, y el Informe n.º 4130-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE se aprueba la Directiva “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 08;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del



servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal B sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias que se realizan a favor de los comités de gestión para adquirir materiales e insumos, de manera mensual, bimestral, semestral y anual, de acuerdo con los rubros aprobados para el SAF y SCD, solicitados mediante requerimiento de transferencia por los Comités de Gestión y Coordinadores/as de la UTAI, especialistas o quien haga sus veces, señalándose en su sub literal B.2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, el sub numeral 6.5.2 del numeral 6.5 del Título VI de la citada Directiva dispone que las transferencias relacionadas con las acciones físicas en infraestructura y equipamiento se enmarcarán en las directivas específicas y o la que haga sus veces;

Que, con el Informe n.º 1825-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 13 de diciembre de 2024, sustentado en el Informe n.º 1242-2024-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros en el tipo materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 66,889.00 (Sesenta y seis mil ochocientos ochenta y nueve con 00/100 soles), para cubrir equipamiento por renovación o reposición, de acuerdo a lo detallado en el anexo que forma parte del citado informe;

Que, la Unidad Técnica de Atención Integral señala que la transferencia se efectuará con cargo a la certificación de crédito presupuestario n.º 624-2024 y 625-2024. De igual forma, se indica que los comités de gestión se encuentran con junta directiva y convenios vigentes y no cuentan con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos;

Que, de igual forma, la Unidad Técnica de Atención Integral considera un plazo de 70 días calendarios para su ejecución desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a la Unidad Territorial sobre la transferencia a los Comités de Gestión y 20 días calendario adicionales para la justificación de los recursos asignados;

Que, con el Informe n.º 2423-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 16 de diciembre de 2024, la Coordinadora de Contabilidad informa que los comités de gestión que se detallan en el expediente se encuentran habilitados en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n.º 4130-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 19 de diciembre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros en el tipo materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 66,889.00 (Sesenta y seis mil ochocientos ochenta y nueve con 00/100 soles), para Equipamiento por Renovación o Reposición, conforme a las disposiciones de la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 8;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1824-2023-MIDIS/PNCM-DE, modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 277-2024-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;



De conformidad con el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, el Decreto Supremo n.º 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil"; y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 8;

SE RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la transferencia de recursos financieros en el tipo materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 66,889.00 (Sesenta y seis mil ochocientos ochenta y nueve con 00/100 soles), para equipamiento por renovación o reposición, de acuerdo a lo detallado en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2. La transferencia de recursos aprobada en el artículo precedente debe ser atendida con cargo a las Certificaciones de Crédito Presupuestario n.º 624-2024 y 625-2024 emitidas por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3. La transferencia de recursos a los comités de gestión referidos en el artículo 1 de la presente resolución tendrán un plazo para su ejecución de 70 días calendario desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a la Unidad Territorial sobre la transferencia al Comité de Gestión y 20 días calendario adicionales para la justificación de los recursos asignados.

Artículo 4. Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a la Unidad Territorial referida en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 5. Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más

ANEXO DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION

N°	SECUENCIA FUNCIONAL	UT/OCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	COD. CG	COMITE DE GESTIÓN	TIPO LOCAL	TOTAL CIAI-SA	CIAI	SA	USUARIOS	EQUIPAMIENTO POR RENOVACIÓN O REPOSICIÓN -CIAI CORRIENTE	EQUIPAMIENTO POR RENOVACIÓN O REPOSICIÓN -CIAI CAPITAL	SUB TOTAL 2.5.2.1.1.99	SUB TOTAL 2.5.2.2.1.99	MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIA
1	0214	JUNIN	JUNIN	HUANCAYO	HUANCAYO	188	SANTISIMA TRINIDAD	SA	1	0	1	0	S/ 3,435.50	S/ 1,750.00	S/ 3,435.50	S/ 1,750.00	S/ 5,185.50
2	0214	JUNIN	JUNIN	HUANCAYO	CHILCA	190	SEÑOR DE HUALLAGA DE PUZO	SA	1	0	1	0	S/ 3,480.00	S/ 1,300.00	S/ 3,480.00	S/ 1,300.00	S/ 4,780.00
3	0214	JUNIN	JUNIN	IAUJA	MASMA CHICCHE	197	HIJOS DE MASMA CHICCHE	SA	1	0	1	0	S/ 2,697.50	S/ 1,680.00	S/ 2,697.50	S/ 1,680.00	S/ 4,377.50
4	0214	JUNIN	JUNIN	IAUJA	YAUCOS	198	CONSUELO DE YAUYOS	SA	1	0	1	0	S/ 3,939.50	S/ 150.00	S/ 3,939.50	S/ 150.00	S/ 4,089.50
5	0214	JUNIN	JUNIN	CHUPACA	CHUPACA	204	VIRGEN DE LOURDES	SA	1	0	1	0	S/ 1,200.00	S/ 0.00	S/ 1,200.00	S/ 0.00	S/ 1,200.00
6	0214	JUNIN	JUNIN	HUANCAYO	EL TAMBO	614	SAN PEDRO	SA	1	0	1	0	S/ 2,401.50	S/ 950.00	S/ 2,401.50	S/ 950.00	S/ 3,351.50
7	0214	JUNIN	JUNIN	YAULI	LA OROYA	619	SAN JERONIMA DE LA OROYA	SA	1	0	1	0	S/ 4,193.50	S/ 1,300.00	S/ 4,193.50	S/ 1,300.00	S/ 5,493.50
8	0214	JUNIN	JUNIN	HUANCAYO	QUILCAS	782	SANTA CRUZ DE QUILCAS	SA	1	0	1	0	S/ 3,221.50	S/ 1,300.00	S/ 3,221.50	S/ 1,300.00	S/ 4,521.50
9	0214	JUNIN	JUNIN	HUANCAYO	SAN AGUSTIN	878	SEMILLITAS DE SAN AGUSTIN	SA	1	0	1	0	S/ 2,957.00	S/ 800.00	S/ 2,957.00	S/ 800.00	S/ 3,757.00
10	0214	JUNIN	JUNIN	CONCEPCIÓN	MATAHUASI	909	NIÑOS MATAHUASINOS	SA	1	0	1	0	S/ 3,613.00	S/ 1,550.00	S/ 3,613.00	S/ 1,550.00	S/ 5,163.00
11	0214	JUNIN OCT LA MERCED	JUNIN	SATIPO	PANGOA	199	PANGOTSI	SA	1	0	1	0	S/ 460.00	S/ 0.00	S/ 460.00	S/ 0.00	S/ 460.00
12	0214	JUNIN OCT LA MERCED	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO	521	SAN MIGUELITO DE RIO NEGRO	SA	1	0	1	0	S/ 760.00	S/ 945.00	S/ 760.00	S/ 945.00	S/ 1,705.00
13	0214	JUNIN OCT LA MERCED	JUNIN	CHANCHAMAYO	PERENE	683	LAS NARANJITAS DEL PERENE	SA	1	0	1	0	S/ 760.00	S/ 945.00	S/ 760.00	S/ 945.00	S/ 1,705.00
14	0214	JUNIN OCT LA MERCED	JUNIN	TARMA	TARMA	203	LA PERLA DE LOS ANDES	SA	1	0	1	0	S/ 760.00	S/ 945.00	S/ 760.00	S/ 945.00	S/ 1,705.00
15	0214	JUNIN OCT LA MERCED	JUNIN	SATIPO	SATIPO	625	LOS ANGELITOS DE SATIPO	SA	1	0	1	0	S/ 760.00	S/ 945.00	S/ 760.00	S/ 945.00	S/ 1,705.00
16	0214	JUNIN OCT LA MERCED	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	201	SAN JUAN DE MAZAMARI	SA	1	0	1	0	S/ 760.00	S/ 0.00	S/ 760.00	S/ 0.00	S/ 760.00
17	0214	JUNIN OCT LA MERCED	JUNIN	TARMA	LA UNION	872	LETICIANITOS DE CORAZON	SA	1	0	1	0	S/ 760.00	S/ 945.00	S/ 760.00	S/ 945.00	S/ 1,705.00
18	0214	JUNIN OCT LA MERCED	JUNIN	TARMA	TARMA	202	SANTA ANA DE TARMA	SA	1	0	1	0	S/ 760.00	S/ 945.00	S/ 760.00	S/ 945.00	S/ 1,705.00
19	0214	JUNIN OCT LA MERCED	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN RAMON	194	SAN RAMONCITO NONATO	SA	1	0	1	0	S/ 760.00	S/ 945.00	S/ 760.00	S/ 945.00	S/ 1,705.00
20	0214	JUNIN OCT LA MERCED	JUNIN	CARHUAMAYO	CARHUAMAYO	893	SANTA ROSITA DE CARHUAMAYO	SA	2	0	2	0	S/ 1,520.00	S/ 1,890.00	S/ 1,520.00	S/ 1,890.00	S/ 3,410.00
21	0214	JUNIN OCT LA MERCED	JUNIN	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI	193	SAN PEDRO Y SAN PABLO	SA	1	0	1	0	S/ 760.00	S/ 945.00	S/ 760.00	S/ 945.00	S/ 1,705.00
22	0214	JUNIN OCT LA MERCED	JUNIN	CHANCHAMAYO	PERENE	626	SANGANI	SA	1	0	1	0	S/ 760.00	S/ 945.00	S/ 760.00	S/ 945.00	S/ 1,705.00
23	0216	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LAGUNAS	947	BENDICIONES DE JESUS	SA	2	0	2	0	S/ 4,995.00	S/ 0.00	S/ 4,995.00	S/ 0.00	S/ 4,995.00
TOTALES									25	0	25	0	S/ 45,714.00	S/ 21,175.00	S/ 45,714.00	S/ 21,175.00	S/ 66,889.00